

## 2.7. LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN SOCOS (1983)

La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha llegado a determinar que en noviembre de 1983, un total de treinta y dos campesinos, entre hombres y mujeres, del distrito de Socos, ubicado a 18 kilómetros de la ciudad de Huamanga en el departamento de Ayacucho, fueron ejecutados arbitrariamente por once miembros de la ex Guardia Civil destacados en el puesto policial del lugar. Si bien las instancias judiciales condenaron a los responsables, no se ha cumplido con la ejecución de la pena de inhabilitación que la resolución impuso y hasta el momento los familiares de las víctimas no han recibido la reparación civil que les fue asignada.

### Contexto

Al igual que en muchos poblados ayacuchanos, elementos subversivos ingresaron en varias oportunidades al distrito de Socos. De acuerdo a testimonios recibidos por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, desde el inicio de “lucha armada” los subversivos visitaban las comunidades, los instaban a apoyarlos, amenazaban a los “hacendados” e incluso llegaron a asesinar a algunos pobladores que no querían someterse a sus prédicas<sup>1</sup>.

...el año de 1981, los senderistas ingresaron a este distrito, reuniendo a los pobladores en la plaza del distrito, donde les hablaron de su partido, luego les pedía que los apoye en sus diferentes acciones.  
...en otra incursión senderista (no recuerda la fecha) mataron al director de la escuela del distrito de Socos.<sup>2</sup>

Ante ello, el 26 de agosto de 1983, por disposición del Comando Político Militar de la Zona de Emergencia de Ayacucho, se estableció un destacamento contrasubversivo de la entonces Guardia Civil<sup>3</sup>, entre los cuales habían varios “Sinchis”<sup>4</sup>. De acuerdo a testimonios recogidos por la Comisión de la Verdad y Reconciliación algunos de los efectivos policiales cometían abusos contra la población al apropiarse de sus bienes y animales domésticos, por lo cual la relación entre los efectivos policiales y los comuneros era tensa.

---

<sup>1</sup> Testimonios N° 202927, N° 202935 y N° 202918 brindados a la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

<sup>2</sup> Testimonio N° 202918 brindado a la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

<sup>3</sup> En 1985 se reorganizan las Fuerzas Policiales integradas hasta entonces por la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana, estableciéndose un Comando único y creándose un solo Centro de Estudios. Posteriormente, por Ley N° 24949 del 6 de diciembre de 1988 durante el gobierno de Alan García Pérez, se modificó la Constitución Política del Perú, creándose la Policía Nacional del Perú, fusionando las tres instituciones primigenias.

<sup>4</sup> Policías especializados en lucha antisubversiva, integrantes de la 48 Comandancia de la ex Guardia Civil, que llevaron un curso sobre acciones y operaciones contrasubversivas en la base de Mazamari. Fueron trasladados a Ayacucho para reforzar los destacamentos policiales.

Los comuneros recordaron que los “sinchis”, eran “abusivos con ellos”, incluso antes de establecerse en la zona. que maltrataban a los pobladores de la localidad y robaban los animales domésticos para su consumo personal.<sup>5</sup>

La pedida de mano en Socos: El yaycupacu

El 13 de noviembre de 1983, en la casa de Alejandro Zamora Cárdenas, ubicada a sólo 200 metros del destacamento policial, se celebraba una fiesta en la que Adilberto Quispe Janampa pedía en matrimonio a la hija de Alejandro, Maximiliana Zamora Quispe, mediante el tradicional acto conocido como “Yaycupacu”<sup>6</sup>.

De acuerdo a la costumbre, la familia del novio había preparado diversas viandas y bebidas típicas de la zona, invitando a la fiesta a los amigos y parientes más cercanos. Al promediar las cinco de la tarde, todos se dirigieron a la casa de la novia para un intercambio de flores, como símbolo de que desde entonces los novios compartirían sus alegrías y tristezas. Siguiendo la tradición, después de esa ceremonia, la novia fue recluida en una habitación especialmente adornada para la ocasión, donde los padrinos la aconsejaban sobre el comportamiento que debía tener en su futura vida conyugal. Mientras tanto, el resto de los invitados celebraban por la felicidad de la pareja, consumiendo los alimentos y bebidas típicas.

Posteriormente, la novia dejó la habitación y le colocaron en la cintura una faja multicolor conocida como “chumpi” y, cumpliendo con la tradición ancestral, fue llevada a la casa del novio. La acompañó una pareja de cantantes de “Jarahui”, un canto de alegría. Según la costumbre, la novia debía esperar en la casa del novio hasta que éste llegara a recogerla con el resto de los invitados, para culminar la ceremonia.

La llegada de los sinchis

Cuando el novio y su comitiva se disponían a ir al encuentro de la novia, dos efectivos de la ex Guardia Civil ingresaron violentamente a la vivienda, mientras otros cinco vigilaban en el exterior de la casa. Si bien tenían los rostros cubiertos con pasamontañas, vestían uniforme verde y portaban armas.

La patrulla policial incursionó en la vivienda al promediar las nueve de la noche y según las declaraciones de tres testigos, los efectivos conminaron a los pobladores a que se retiren a sus respectivos domicilios, ya que sólo tenían permiso hasta las ocho de la noche para realizar la fiesta.

En ese momento, la mayoría de los presentes había ingerido licor. La esposa del gobernador de Socos, Saturnina Sulca Noa, expresó su molestia e increpó a los efectivos policiales por su conducta. Además, los acusó de abusar constantemente de la población, recordándoles que en una oportunidad le robaron algunos de sus animales.

Los policías realizaron disparos al aire, solicitando los documentos personales de los asistentes. Posteriormente, ordenaron salir de la vivienda a todos los invitados. Mientras los

---

<sup>5</sup> Testimonios N° 202927 y N° 202935 brindado a la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

<sup>6</sup> “Pedida de mano” en quechua.

pobladores salían a la parte exterior de la vivienda, en medio de la oscuridad y la escasa visibilidad, los esposos Miguel Huamancusi Ccochachi y Nemesia Ventura Huamancusi, así como Justa Quispe Cayllagua, lograron ocultarse detrás de un telar evitando así ser detenidos.

Mientras tanto, la novia Maximiliana Zamora Quispe, preocupada por la demora del novio y de su comitiva, se dirigió a la casa de sus padres para averiguar qué estaba sucediendo. Al ingresar por la puerta posterior de la vivienda, encontró a su abuela Celedonia Janampa Vda. de Quispe, quien la alertó sobre la situación. Ambas se escondieron y observaron a los policías en el interior de la vivienda.

### **La ejecución arbitraria en la Quebrada de Balcón**

Cuando todos los comuneros salieron de la casa, los efectivos policiales les ordenaron caminar en fila hacia la Quebrada de Balcón, ubicada a media hora de Socos. En el trayecto, se encontraron con Pedro y Natividad Quispe Sulca, hijos del gobernador, quienes también fueron detenidos. Antes de llegar a la Quebrada de Balcón, los policías se detuvieron en Allpa Mayo, donde separaron a las mujeres jóvenes del grupo y las violaron sexualmente.

Posteriormente, los campesinos fueron llevados a Balcón Huaycco donde aproximadamente a las dos y media de la madrugada, les dispararon a quemarropa. Luego, los policías agruparon los cadáveres y detonaron granadas para que los cuerpos quedaran cubiertos con las piedras y la tierra provocada por las explosiones<sup>7</sup>. La única sobreviviente de estos hechos fue María Cárdenas quien, al caer a un barranco, no fue alcanzada por los disparos<sup>8</sup>.

Una sobreviviente de la masacre: testigo excepcional

Momentos antes de la masacre, María Cárdenas Palomino había estado sentada junto a su esposo Guillermo Conde de Suárez, cuando los sinchis comenzaron a alumbrar a todo el grupo con linternas. Presintiendo que algo grave iba a ocurrir, trató de protegerse arrojándose a la espalda de su esposo. En esos momentos, una de las linternas los alumbró y uno de los sinchis hizo detonar una granada contra las rocas, que estalló con gran estruendo. La gente, asustada, corrió para protegerse, desencadenándose las explosiones que produjeron un alud de piedras de las paredes laterales del desfiladero. En ese contexto, los policías comenzaron a disparar sobre los pobladores, María Cárdenas, que se encontraba al final de la fila, cayó en un hoyo donde pudo protegerse de las balas. Aprovechando el caos reinante, se desplazó hacia una cueva y desde su escondite pudo observar el crimen que cometían los efectivos policiales. Al amanecer, cuando la patrulla se alejó

---

<sup>7</sup> Testimonio N° 202918, de Dámaso Beltrán Cárdenas, hijo de María Cárdenas Palomino única sobreviviente de la matanza de Socos, dado a la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

<sup>8</sup> Idem.

del lugar, María Cárdenas salió de su escondite y regresó a Socos, relatando a sus familiares y vecinos lo que había ocurrido<sup>9</sup>.

Posteriormente los policías ejecutaron a los denunciantes y testigos de los hechos

De acuerdo a las investigaciones del Poder Judicial, al enterarse de lo sucedido, los pobladores acudieron al local policial para exigir una explicación y la sanción a los responsables. La profesora Victoria Cueto Janampa y el señor Vicente Quispe Flores, fungieron de traductores – ya que los campesinos hablaban quechua- y también reclamaron enfáticamente por el abuso cometido. La prima de la profesora, Justina Palomino Janampa se encontraba entre las víctimas. Además, aconsejaron al resto de los deudos preparar un memorial denunciando los sucesos ante los superiores de los efectivos policiales.

En represalia, en la madrugada del 15 de noviembre de 1983, dos días después de la masacre, el Teniente Luis Alberto Dávila Reátegui, el Sargento Jorge Adalberto Tejada Breñis y el Guardia Gustavo Alfredo Cárdenas Riega<sup>10</sup> ingresaron a la vivienda de la profesora e intentaron secuestrarla. Ante su resistencia, los efectivos policiales le dispararon en la cabeza, pese a las súplicas de la madre de la profesora, Prodenia Janampa de Cueto, y de su sobrino, José Alberto Yauri Cueto.

Luego, los policías se dirigieron a la casa de Vicente Quispe Flores a quien secuestraron, para luego ejecutarlo y abandonar su cadáver en el puente Huaytará. Su esposa, Anita Cconislla Ochatoma, reconoció en el juicio, al Guardia Civil Gustavo Alfredo Cárdenas Riega, como el hombre que ingresó a su vivienda y se llevó a su esposo.

En su afán por deshacerse de todos los testigos, los policías asesinaron a Javier Gutiérrez Gamboa, un joven que hacía la limpieza de los efectivos del orden y ayudaba en la cocina, quien la noche de la masacre había dormido en el destacamento de la Guardia Civil. Para disfrazar el crimen, el 15 de noviembre -el mismo día que mataron a la profesora Victoria Cueto Janampa- fue llevado como guía de una patrulla que supuestamente salía a buscar personas desaparecidas. Cuando regresaron, los policías aseguraron que habían sufrido una emboscada terrorista en la que sólo el joven había fallecido.

La investigación del Ministerio Público

Pese a los esfuerzos por ocultar los hechos, los policías no pudieron evitar que la denuncia llegara a las autoridades. Así, el mismo 15 de noviembre, el Juez, el Fiscal y efectivos de la Policía de Investigaciones llegaron a Socos provenientes de la ciudad de Ayacucho, quienes junto a los familiares de las víctimas fueron a la Quebrada de Balcón. En ese lugar las autoridades encontraron los cuerpos de veintinueve personas. Luego del levantamiento de los cuerpos, su identificación y necropsia de ley, fueron entregados a sus familiares para que les den sepultura.

---

<sup>9</sup> Diario Hoy, publicado el 17 de julio de 1986.

<sup>10</sup> Fueron identificados en el desarrollo del proceso por la madre de la profesora, Prodenia Janampa de Cueto.

Ante el Fiscal Superior Decano de Ayacucho, Marcelina Cueto Janampa denunció el asesinato de su hermana, la profesora Victoria Cueto Janampa por parte de los efectivos de la Guardia Civil<sup>11</sup>. En base a esta denuncia, a los testimonios recogidos por los medios de comunicación y los recopilados por el Ministerio Público, el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huamanga, Oscar Edilberto Guerrero Morante, formalizó la denuncia penal contra los veintiséis efectivos que en ese momento estuvieron destacados en el puesto policial de Socos -encabezados por el teniente Alberto Dávila Reátegui- por delito de homicidio en agravio de treinta y dos pobladores de Socos, así como por tentativa de homicidio en agravio de María Cárdenas Palomino.

### **La investigación policial trató de encubrir los hechos**

Por disposición del Ministerio Público se inició una investigación policial que estuvo a cargo de la Policía de Investigaciones de Ayacucho. Pese a las manifestaciones de los testigos<sup>12</sup> quienes sindicaron directamente como autores de los hechos a los miembros del Destacamento Policial de Socos, la Policía concluyó en su atestado policial<sup>13</sup>, que “no se descarta que los autores del delito de terrorismo y del homicidio múltiple con arma de fuego, sean integrantes del P.C.P. – SL”.<sup>14</sup>

Por otro lado, el Jefe Departamental de la ex Guardia Civil, en comunicación<sup>15</sup> al General de Brigada E.P. Clemente Noel Moral, Jefe Político Militar de la Sub Zona de Seguridad Nacional “E”, declarada en emergencia, descartó totalmente que el personal del Destacamento de Socos haya ejecutado a los campesinos. El documento indicaba que no existían pruebas que demostraran fehacientemente lo contrario, llegando incluso a afirmar que no se llevó a cabo ninguna fiesta en el lugar.

Asimismo, se cuestionó la actitud del Teniente GC Luis Dávila Reátegui, quien, siguiendo las indicaciones del Fiscal Superior Carlos Escobar Pineda, dispuso que el personal policial de Socos se sometiera a una prueba de disparos, como parte de una diligencia para determinar su responsabilidad en los hechos. Insólitamente, en el atestado de la Policía de Investigaciones se calificó el acto de “negligente”, indicando que se puso en peligro la “integridad y la honestidad de la función policial”. Sin embargo, esta diligencia permitió que posteriormente los testigos y la sobreviviente de la matanza, pudieran identificar a los asesinos.<sup>16</sup>

---

<sup>11</sup> Exhorto Suplicatorio al Juzgado de Instrucción de Turno de Lima para declaración Testimonial de Prudencia Janampa de Cueto y Benigna Cueto de Rojas, del 5 de septiembre de 1984.

<sup>12</sup> Maximiliana Zamora Quispe, Reida Cconislla Ochatoma, Celedonia Janampa Ventura, Justa Quispe Cayllagua, Miguel Huamancusi Ccochachi, Nemesia Ventura Huamancusi y la sobreviviente María Cárdenas Palomino,

<sup>13</sup> Atestado Policial N° 243-SE del 31 de diciembre de 1983, en Expediente N° 239-P-84 fojas 185 a 334.

<sup>14</sup> *Ibíd.*

<sup>15</sup> Parte Policial N° 01-JDGC.D3 refrendado por el Coronel Guardia Civil Pedro Benavides Ayín – quien se desempeñaba como Jefe Departamental Guardia Civil, del 23 de noviembre de 1983.

<sup>16</sup> Parte policial N° 01-JDGC.D3, en el Expediente 239-P-84 a fs. 1718.

## La investigación judicial

El 8 de febrero de 1984, el Juez Instructor del Primer Juzgado de Huamanga emitió el auto de apertura de instrucción por homicidio calificado y tentativa de homicidio. Durante el desarrollo de este proceso se determinó que los autores del hecho delictivo dificultaron y trataron de eludir su responsabilidad mediante diversas acciones: Negaron que se haya llevado a cabo la fiesta de pedida de mano y, menos aún que la hubieran autorizado; cambiaron las piezas movibles de las armas utilizadas con el propósito de alterar el resultado de la Pericia Balística; simulon hostigamientos senderistas; alteraron el cuaderno de denuncias para incluir presuntas incursiones subversivas al distrito y persiguieron a la testigo presencial María Cárdenas Palomino.

Concluida la etapa de instrucción y emitidos los informes finales del Juez y del Ministerio Público, el Fiscal Superior de Ayacucho Dr. Gualberto Altamirano Guevara formuló dictamen acusatorio solicitando veinticinco años de prisión para los policías.

Concluido el juicio oral, la Primera Sala Mixta del Tribunal Correccional de Ayacucho dictó sentencia condenatoria el 15 de julio de 1986<sup>17</sup>, considerando como hechos probados que el día 13 de noviembre de 1983 no hubo ninguna incursión terrorista en el poblado de Socos, ya que la casa de la familia Zamora, estaba ubicada a escasos doscientos metros de la comisaría<sup>18</sup> al alcance de los disparos del armamento que utilizaba la Policía, lo cual hacía imposible que los terroristas hubiesen podido conducir en fila a más de treinta personas por la puerta del Destacamento sin ser interceptados por los efectivos policiales.

Sobre la identidad de los perpetradores, la sentencia señaló que quienes ingresaron al domicilio de Alejandro Zamora Quispe fueron los guardias Juan Carlos Aguilar Martínez y Pedro Ciro Agurto Moncada, siendo éste último quien hizo los disparos al aire; los efectivos que permanecieron en la parte exterior del domicilio fueron Jorge Adalberto Tejada Breñiz, Víctor Ángel Alberto Barrios Barrios, Félix Armando Javier Juárez y Cesar Yamer Escobedo Arce, todos ellos bajo la dirección del teniente Luis Alberto Dávila Reátegui; el policía Gustavo Alfredo Cárdenas Riega, fue quien ingresó con el rostro descubierto al domicilio de Vicente Quispe Flores secuestrándolo, tras lo cual apareció muerto en el puente Huaytará. Sobre la muerte de Victoria Cueto Janampa, la sentencia determinó que fue asesinada con un disparo efectuado con arma corta y no con FAL. Los casquillos de FAL encontrados en su domicilio responderían a la estrategia elaborada por el teniente Dávila Reátegui, con la finalidad de sorprender a la justicia y eludir su responsabilidad.

---

<sup>17</sup> Expediente 239-P-84, fojas 4196 a 4212.

<sup>18</sup> Según plano de peritaje obrante a foja 764 del Expediente N° 239-P-84.

Esta sentencia fue declarada no haber nulidad en todos sus extremos, mediante Ejecutoria Suprema del 30 de septiembre de 1987<sup>19</sup> de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de la República.

### **Las víctimas en Socos**

Las víctimas fueron identificadas como Juana Antonia Sacsara Cancho (43), Alfonso Gamarra Zavaleta (21), Herminia Zamora Quispe (21), Antonia Zamora Quispe (29), Félix Cconislla Quispe (58), Silvia Ochatoma Humareda(45), Eleuterio Cconislla Ochatoma(27), Justina Palomino Janampa (26) quien se encontraba con ocho meses de gestación, Marcial Quispe Janampa (45), Saturnina Sulca Noa (40), Antonia Quispe Sacsara (25), Francisco Huamán Beltrán (34), Alberto Janampa Ochatoma (62), Adilberto Quispe Janampa (21), Guillermo Conde Suárez (56), Alejandro Zamora Cárdenas (48) y Humberto Ventura Janampa (27), Vicente Flores Quispe, Victoria Cueto Janampa, Pedro Quispe Sulca, Natividad Quispe Sulca, Javier Gutiérrez Gamboa. Además, los niños Elena Nora Zamora Sacsara (1 mes), Carolina Gamarra Zamora (7 años), Juan Gamarra Zamora (1 mes), Juan Carlos Vilca Zamora (6 años), Rocío Espinoza Zamora (6 meses), Martha Zamora Quispe (7 años), Mariluz Ccosnilla Palomino (3 años), Graciela Cárdenas Quispe (2 años), Edith Cárdenas Quispe (8 meses). Adicionalmente, por pedido de los pobladores de Socos el juzgado consideró como una de las víctimas al feto de 8 meses y medio de gestación de la Sra. Justina Palomino Janampa, cuyos padres pensaban bautizar con el nombre de Natividad. En sus hallazgos, el juzgado, al contar con un protocolo de necropsia individual para el feto en tan avanzado estado de gestación, la nombra como Natimuerta Cconislla Palomino.

La sentencia condenó a once de los encausados por el asesinato de los 32 habitantes de Socos y tentativa de homicidio, absolviendo a 15 efectivos que no participaron en los hechos. Los condenados, entre los que había seis “Sinchis”<sup>20</sup> fueron:

- Teniente GC Luis Alberto Dávila Reátegui a la pena de internamiento no menor de 25 años. Salió por semilibertad el 5 de abril de 1991.
- Sargento 2do GC Jorge Alberto Tejada Breñis a 20 años de penitenciaría. Salió por Semilibertad el 14 de marzo de 1990.
- Sargento 2do GC Segundo Shapiama Apagueño a 15 años de Penitenciaría. Salió por libertad condicional el 17 de junio de 1991.
- Cabo GC Luis Alberto Machado Tanta a 15 años de Penitenciaría. Salió por libertad condicional el 3 de julio de 1991.

---

<sup>19</sup> La Ejecutoria Suprema fue emitida por la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema con el Expediente N° 1015-86 y obra de Fojas 4215 a 4218 del Expediente N° 239-P-84.

<sup>20</sup> Los sinchis eran: Dávila Reátegui, Tejada Breñis, Shapiama Apagueño, Barrios Barrios, Aguilar Martínez, Pauya Rojas.

- Cabo GC Gustavo Alfredo Cárdenas Riega a 15 años de Penitenciaría. Salió por libertad condicional el 7 de junio de 1991.
- Cabo GC Víctor Ángel Alberto Barrios Barrios a 15 de Penitenciaría. Salió por semilibertad el 28 de febrero de 1989.
- Guardia GC Juan Carlos Aguilar Martínez a 15 años de Penitenciaría. Salió por semilibertad el 11 de enero de 1989.
- Guardia GC Pedro Ciro Agurto Moncada a 15 años de Penitenciaría. Salió por semilibertad el 26 de julio de 1989.
- Guardia GC Félix Armando Javier Suárez a 15 años de Penitenciaría. Salió por semilibertad el 31 de agosto de 1989.
- Guardia GC César Yamer Escobedo Arce a 10 años de Penitenciaría. Salió por cumplimiento de pena.
- Guardia GC Genaro Gilberto Pauya Rojas a 10 años de Penitenciaría. Salió por semilibertad el 1 de diciembre de 1988.

Además, por concepto de reparación civil se impuso el pago de I/. 120,000 (ciento veinte mil intis<sup>21</sup>) que los sentenciados debían abonar en forma solidaria a favor de los herederos legales de los agraviados. Sólo César Yamer Escobedo cumplió con depositar once mil intis.

De otro lado, la misma Ejecutoria Suprema impuso a los responsables de la masacre de Socos las penas accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de duración de la privación de libertad y hasta cinco años posteriores a ella, así como interdicción civil durante la condena<sup>22</sup>. Según la Ejecutoria Suprema los policías condenados con pena de penitenciaría deberían haber obtenido su libertad definitiva entre el 19 de mayo de 1995 y el 29 de noviembre 2003, período en el cual se encontraban inhabilitados, hasta cinco años después, con excepción de Luis Alberto Dávila Reátegui quien fue condenado a pena de internamiento absolutamente indeterminado no menor de veinticinco años, y a quien se le impuso la inhabilitación durante la condena y la inhabilitación posterior que se establezca al concederse la libertad.

La pena de inhabilitación absoluta impedía que los efectivos regresaran al servicio activo de su institución hasta cinco años después de haber obtenido su libertad definitiva. Sin embargo, de la revisión de las hojas de vida de algunos de los policías sentenciados, se puede establecer claramente que no se ejecutó la pena de inhabilitación. Por el contrario, entre los años 1990 y 1992, es decir, aún antes de obtener su libertad definitiva, cinco de ellos habrían sido repuestos en sus cargos de manera irregular, encontrándose en la fecha en actividad.

Secuelas de la masacre

La CVR ha logrado ubicar e identificar a veintidos niños y adolescentes huérfanos a consecuencia de la masacre de Socos, con las edades que tenían al momento de su ocurrencia. Ellos

---

<sup>21</sup>El Inti fue la moneda nacional hasta diciembre de 1991, fecha en que se adopta el nuevo sol.



son Luis Quispe Sulca (07), Herminia Quispe Sulca (08), Aurea Quispe Sulca (10), Eleuterio Quispe Sulca (13), Vidal Urbano Quispe Sulca (15), Lucho Quispe Sulca (18), hijos de Hijos de Marcial Quispe Janampa y Saturnina Sulca Noa; Mercedes Zamora Quispe (17) y Maximina Zamora Quispe(14), hijos de Alejandro Zamora Cárdenas; Marcelino Beltrán Sacsara (12) y Yolanda Beltrán Sacsara (08) hijos de Juana Antonia Sacsara Cancho; Rayda Paulina Cconislla Ochatoma (15), Julia Cconislla Ochatoma (18), Carlos Cconislla Ochatoma (08) y Jovana Cconislla Ochatoma (05) hijos de Félix Cconislla Quispe y Silvia Ochatoma Humareda; Percy Huaman Quispe (02), Ulger Huaman Quispe (05), Edy Huaman Quispe (10), Maximina Huaman Quispe (16), Jesús Huaman Quispe (18) hijos de Francisco Huamán Beltrán; Nivia Esther Quispe Cconislla (08 meses) hijo de Vicente Quispe Flores; Carlos Gamarra Zavaleta (13) y su hermano de 6 años, que estaban bajo el cuidado de su mayor Alfonso Gamarra Zavaleta.<sup>23</sup>

La CVR ha recogido los dolorosos testimonios de los huérfanos quienes vieron truncados sus proyectos de vida y sometidos a difíciles condiciones de supervivencia. Herminia Quispe Sulca, cuyos padres Marcial Quispe Janampa y Saturnina Sulca Noa fueron asesinados en Socos, dijo:

Como consecuencia de la muerte de mis padres hemos quedado cinco hermanos abandonados menores de edad... Nosotros hemos quedado traumatados y austados (sic) porque presenciamos como fueron detenidos mis padres, al día siguiente cuando indagamos por el paradero de mis padres fuimos insultados y amenazados por varios policías que se encontraban en el destacamento policial. Al día siguiente, vinieron a mi casa cuatro policías y querían sacar el escudo de mi papá que era gobernador, se llevaron mis animales. Al no retornar mis padres nosotros estuvimos deambulando por el pueblo pidiendo comida a diferentes personas, comíamos sobritas de comida y tampoco pudimos seguir estudiando.. (...) Nunca hemos recibido alguna reparación civil, ni ninguna ayuda. Quisiera que el Estado nos recompense con trabajo y un lugar para vivir.<sup>24</sup>

Otro caso es el de Marciana Florencia Janampa Cayllahua, hija de Alberto Janampa Ochatoma, quien quedó huérfana junto a sus cinco hermanos:

... cuando sucedió el asesinato de mi papá los policías impidieron recoger los restos de mi padre, nosotros andábamos llorando hasta que intervino la Fiscalía y recién pudimos enterrar a mi padre, nosotros somos seis hermanos, a mí me afectó porque yo era la última de todo mis hermanos... (...) No he recibido nada desde que se ha muerto, hasta ahora me podrían reparar otorgando trabajo seguro para cada hermano y ayuda económica para mi mamá quien frecuentemente se enferma.<sup>25</sup>

Mientras que Carlos Gamarra Zavaleta y su hermano menor, de apenas 6 años, sufrieron una doble pérdida, pues, años antes falleció su padre, por lo que su hermano mayor, Alfonso, se

---

<sup>22</sup>Es decir, la privación del ejercicio personal de determinados derechos.

<sup>23</sup>Edades que tenían en 1983, cuando se produjo el asesinato de sus padres.

<sup>24</sup>Declaración Testimonial de Herminia Quispe Sulca, brindada a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 26 de febrero del 2003.

<sup>25</sup>Declaración testimonial de Marciana Florencia Janampa Cayllahua, brindada a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 26 de febrero del 2003.

hizo cargo de la familia. Al haber sido asesinado por los policías todos quedaron en el total desamparo:

Al ser muerto mi hermano quedamos abandonados y lo poco que podía conseguir mi mamá no alcanzaba. Todos hemos tenido que trabajar en la chacra y sólo mi hermano Martín pudo terminar la secundaria... Mi mamá se enfermó de tanto llorar...(se) ha vuelto nerviosa, tiene miedo a los policías. Yo también me encuentro traumatizado.<sup>26</sup>

Las secuelas y el trauma que persiguen a los familiares de la masacre de Socos permanecen. Doña Prodenia Janampa, madre de la profesora Victoria Cueto Janampa, quien vio a su hija morir en manos de los policías sin poder hacer nada para evitarlo, narró a la CVR:

Por este hecho no duermo, tampoco puedo comer y he quedado como traumada, porque siempre recuerdo el asesinato de mi hija, he quedado enferma, me duele la cabeza, el corazón, y mis ojos ya no veo bien. Mi hija era la única persona que trabajaba en la familia y me mantenía también a mis hijos y nietos. Además, gasté en pasajes y comida para seguir el juicio (...) No he recibido ningún pago, porque los responsables no han depositado hasta ahora (...). Pido apoyo para encontrar justicia y reparación económica porque soy anciana y no tengo dinero para mis alimentos y mi salud, además mi esposo también se encuentra anciano, tiene actualmente 82 años...<sup>27</sup>

Anita Cconisilla Ochatoma, quien perdió a su esposo, sus padres, su hermano, su cuñada y su sobrina en la masacre, dijo:

Vicente es mi esposo... Me quedé traumada, como loca como consecuencia de la muerte de mi familia, quedé nerviosa, tiemblo y me duele la cabeza cuando recuerdo. Quedé con una niña de ocho meses de edad, por la que tuve que criar animales e hilar. Por la muerte de mis padres quedaron en el desamparo mis hermanos, a los que tuve que criar no obstante no tener dinero, solo uno de ellos pudo terminar secundaria (...). No hemos recibido ningún tipo de reparación civil, ni ayuda económica. Quiero que el Estado nos dé ayuda porque la muerte de mi esposo afectó toda posibilidad de comprar una casa y que mi hija estudie para ser profesional.<sup>28</sup>

En similar situación se encuentra Benita Beltrán Quispe, cuyo hijo Francisco Huamán Beltrán fue asesinado aquella noche:

Como loca, por la muerte de mi hijo, era un hombre sano, por llorarle he perdido la visión, mi hijo antes de morir veía por mí, me daba de comer. Además mi hijo fallecido me dejó a dos de sus hijos de 05 y 02 años (Percy y Ulger Huamán Quispe respectivamente), y yo como abuelita los mantenía criando mis animalitos, mis nietos por falta de dinero no pudieron estudiar...(…) No he recibido nada, me pueden reparar con ayuda en dinero, o en

---

<sup>26</sup> Declaración testimonial brindada por Carlos Gamarra Zavaleta a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 26 de febrero del 2003.

<sup>27</sup> Declaración testimonial de Prodenia Janampa, brindada a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 25 de febrero del 2003.

<sup>28</sup> Declaración testimonial de Anita Cconisilla Ocatoma, brindada a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 26 de febrero del 2003.

casa para mis nietos, yo me encuentro anciana y ya no puedo trabajar, mis nietos necesitan alguna oportunidad de trabajo.<sup>29</sup>

La CVR considera que la sentencia emitida el 15 de julio de 1986, y su respectiva Ejecutoria Suprema del 30 de septiembre de 1987, en las que se sanciona a los efectivos policiales que asesinaron a los humildes pobladores de la Comunidad de Socos, fortalece al Estado de Derecho, pues no ha quedado impune la grave violación a los Derechos Humanos cometida por las Fuerzas del Orden. Es destacable, además, que el juzgamiento se haya producido fuero civil, pese a que algunos procesados plantearon la declinatoria de jurisdicción civil a favor del fuero militar, lo que no prosperó.

Si bien la CVR reconoce que las autoridades judiciales condenaron a los responsables de los hechos –pese a los intentos por ocultar su crimen- lamenta que, por un lado, no se haya podido hacer efectivo el pago de la reparación civil a favor de las víctimas, así como el hecho de que cinco de los sentenciados hayan sido reincorporado a la Policía, pese a encontrarse inhabilitados.

---

<sup>29</sup> Declaración testimonial de Benita Beltrán Quispe, brindada a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 26 de febrero del 2003.